

BOLETÍN TRIBUTARIO - 141/23

ACTUALIDAD NORMATIVA - JURISPRUDENCIAL

I. DECRETOS GOBIERNO NACIONAL

A continuación nos permitimos relacionar los decretos expedidos por el Gobierno Nacional en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el Departamento de La Guajira:

- ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES PARA LA REACTIVACIÓN DEL TURISMO - Decreto 1267 del 31 de julio de 2023
- ADOPTAN MEDIDAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE - Decreto 1268 del 31 de julio de 2023
- ADOPTAN MEDIDAS EN EL SECTOR EDUCACIÓN <u>Decreto</u> <u>1269 del 31 de julio de 2023</u>
- ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE SALUD <u>Decreto 1270</u> del 31 de julio de 2023
- ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE ASIGNACIÓN O MODIFICACIÓN DE OBLIGACIONES DE HACER CONTENIDAS EN LOS PERMISOS PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, PARA EL SECTOR DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - Decreto 1271 del 31 de julio de 2023
- CREA UNA TRANSFERENCIA NO CONDICIONADA PARA ATENDER A LAS FAMILIAS CON NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA Y/O MADRES GESTANTES, QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE DESNUTRICIÓN O EN RIESGO INMINENTE DE ESTARLO - Decreto 1272 del 31 de julio de 2023



- ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Decreto 1273 del 31 de julio de 2023
- CREA UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR INDÍGENA PROPIA DEL PUEBLO WAYÚU - Decreto 1274 del 31 de julio de 2023
- ESTABLECEN MEDIDAS RELACIONADAS CON LA FOCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS QUE ES BENEFICIARIO EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SUS MUNICIPIOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Decreto 1275 del 31 de julio de 2023
- ADOPTAN MEDIDAS PARA AMPLIAR EL ACCESO AL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y PRESERVAR LOS MEDIOS DE SUBSISTENCIA DE LA POBLACIÓN A TRAVÉS DEL RESCATE DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA, CON LA FINALIDAD DE SUPERAR LA CRISIS HUMANITARIA Y EL ESTADO DE COSAS INCONSTITUCIONALES O EVITAR LA EXTENSIÓN DE SUS EFECTOS - Decreto 1276 del 31 de julio de 2023
- ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE <u>Decreto 1277 del 31 de julio de 2023</u>
- ADOPTAN MEDIDAS DE EMERGENCIA EN MATERIA CULTURAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA RIQUEZA CULTURAL DEL PUEBLO WAYÚU Decreto 1278 del 31 de julio de 2023

II. CONSEJO DE ESTADO

 DECLARA LA NULIDAD DE LA EXPRESIÓN «PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INVENTARIO» CONTENIDA EN LA DEFINICIÓN DE INVERSIÓN DEL ARTÍCULO 1.2.1.23.1.1 DEL DUR 1625 DE 2016, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO 1650 DE 2017 (ZONAS MÁS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO - ZOMAC) - Sentencia 26243 de 2023

Destacó la Sala:



"4- Respecto de la acusación de ilegalidad de la definición de inversión, la cual señaló el reglamento como el monto mínimo de «propiedad, planta, equipo» e «inventario», porque a juicio de la demandante, deja por fuera otros activos, como los biológicos, intangibles, financieros, e inversiones en instrumentos financieros, se hace menester analizar el alcance del concepto determinado por el reglamento, de cara a otros rubros que integran el patrimonio bruto.

Como se observa, la reglamentación en cuestión alude a conceptos de naturaleza contable, cuyo alcance se encuentra determinado por las previsiones técnicas en esa materia, con prescindencia de que se trate de ymes o de grandes empresas, en tanto, al incentivo de la tarifa progresiva en renta, pueden acceder tanto las micro, como las pequeñas, medianas y las grandes empresas, a condición de que cumplan las condiciones previstas para el efecto.

Si bien el actor alude a las NIIF para pymes, debe advertirse que las acepciones para los grupos de propiedad, planta y equipo e inventario son definidas armónicamente en las NIIF plenas y para pymes. Al efecto, las NIIF 17 para pymes define el grupo de «propiedad, planta y equipo» como aquellos «activos tangibles que se mantienen para su uso en la producción, suministro de bienes o servicios, para arrendarlos a terceros o con propósitos administrativos, y se esperan usar durante más de un periodo». Por su parte, las NIIF 13 para pymes define al grupo de inventarios como los «activos mantenidos para la venta en el curso normal de las operaciones; en proceso de producción con vistas a esa venta; o en forma de materiales o suministros, para ser consumidos en el proceso de producción, o en la prestación de servicios».

Aunque los activos que, acorde con la norma reglamentaria, califican como inversión, podrían ser los que de manera preponderante son requeridos para el desarrollo de muchas actividades económicas, lo cierto es que partiendo de la definición técnica de «propiedad planta y equipo» referida a activos tangibles, así como la de «inventarios», esta calificación, excluiría per se otro tipo de activos que pudieran ser indispensables para el desarrollo de algunas actividades económicas.

En el caso de los activos biológicos, a los que alude el demandante, pertenecientes a otro grupo de activos (NIIF 34 para pymes), podrían calificar como propiedad, planta y equipo (como las semillas) o dentro de inventario (como las flores), pero ello no puede concluirse respecto de otros activos como los intangibles (NII 18 para pymes), para dar solo un ejemplo, los cuales por no enmarcarse en las definiciones de la norma reglamentaria, su adquisición no sería computable para el monto mínimo



de la inversión acreditable por la nueva compañía a fin de acceder al beneficio, pese a que pudieran coadyuvar en la actividad económica de la nueva empresa y, por ende, al desarrollo económico de la a Zomac, propósito de la Ley 1819 de 2016.

Para la Sala, lo anterior pone de presente que la norma reglamentaria redujo el alcance de la ley, pues esta solo se refirió a un monto mínimo de inversión, concepto amplio, en el cual puede enmarcarse la adquisición de activos diferentes a la propiedad, planta, equipo e inventarios, cuya única condición sería que se destinen al desarrollo de la Para la Sala, lo anterior pone de presente que la norma reglamentaria redujo el alcance de la ley, pues esta solo se refirió a un monto mínimo de inversión, concepto amplio, en el cual puede enmarcarse la adquisición de activos diferentes a la propiedad, planta, equipo e inventarios, cuya única condición sería que se destinen al desarrollo de la

Por consiguiente, para la Sala, la disposición reglamentaria excedió la ley, lo cual amerita su anulación. Prospera el cargo de la demanda".

SÍGUENOS EN TWITTER

FAO 02 de agosto de 2023